



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
UNION CÍVICA RADICAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 26/11/15	Hs. 11:56
Numero: 923	Fojas: 2
Expte. Nº	
Girado:	
Recibido:	Leg 3420

NOTA Nº 59. /15.-

LETRA: B.U.C.R.

USHUAIA, 25 de Noviembre de 2015.

Sr. Presidente

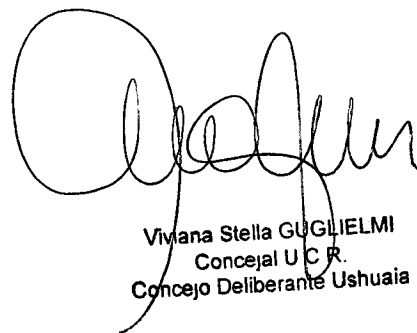
Concejo Deliberante Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

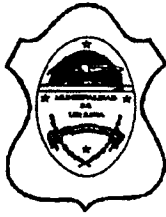
S _____ / _____ D

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud., a fin de solicitarle la incorporación al Boletín de asuntos entrados de la 6° Sesión Ordinaria la Minuta de comunicación referida al asunto N°825/15 que se adjunta a la misma.

Sin otro particular, saludamos a Usted atentamente.



Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
UNION CÍVICA RADICAL

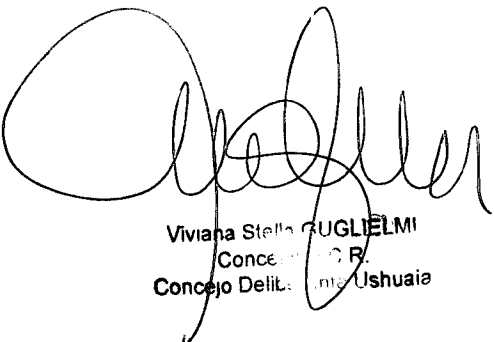
MINUTA DE COMUNICACIÓN

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante y por mandato del Cuerpo de Concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente, con respecto al Asunto N°825/2015 del Registro de este Concejo Deliberante, relacionado al Expediente DU N°7717/2015 "DPE s/ Tendido aéreo de Red Eléctrica – sectores varios. Excepción al Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 4694", por el cual se tramita la excepción mencionada, para cinco obras de tendido de redes aéreas presentadas por la Dirección Provincial de Energía, y que requiere de su respectiva autorización por parte de departamento Ejecutivo Municipal para dar inicio a las mismas.

En tal sentido, se ha advertido, que de la lectura del Artículo 9° de la normativa mencionada, que dice: "*El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal que corresponda, deberá delimitar por **vía reglamentaria** distintas áreas o circuitos, diferenciados por prioridad de intervención,...*", surge que no es necesario gestionar una excepción para la ejecución de las obras en cuestión, y que corresponde al DEM dar curso a los permisos de las obras solicitados, ya que de acuerdo a lo indicado en el Artículo 11° de la misma que "*A partir de la determinación de las áreas de intervención previstas en el artículo 9°, se prohíbe en las mismas la instalación de redes que ocupen el espacio aéreo municipal...*"), recién quedará prohibida la instalación de redes que ocupen el espacio aéreo municipal en las áreas de intervención que se delimiten por **vía reglamentaria**, trámite que a la fecha, según lo indicado en el informe N°64/2015 Letra DU, por la propia directora de Urbanismo, todavía queda pendiente de concluir, y que si bien se ha avanzado en la elaboración del plano indicativo de dichas áreas, aún no se cuenta con el decreto reglamentario correspondiente.

Cabe asimismo tener en cuenta, que sí es procedente gestionar ante el Concejo Deliberante la autorización de uso de un espacio público municipal, dado que según proyecto se prevé implantar una subestación transformadora, debiendo ser remitido oportunamente ese tema, para su tratamiento.

Sin otro particular lo saludo atentamente.



Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia